Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2024 16:13:43

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0518-2024/DP-OAF

Lima, 30 de diciembre del 2024

VISTO:

El Memorando N° 1168-2024-DP/OAF-LOG, que adjunta el Informe N° 00016-2024-DP/OAF-LOG-AC, relacionados con la emisión de la resolución que conforme la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Existencias de Almacén Central de la Defensoría del Pueblo al cierre de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, D. Leg. N° 1439), indica que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del D. Leg. N° 1439 señala que *"La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas."*;

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, establece que *"El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda."*;

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Administración y Finanzas · OAF

Que, en ese sentido, el numeral 44.1 del artículo 44° de la citada Directiva señala que *"Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex."*; asimismo, el numeral 44.2 del mismo artículo señala que *"La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2024 16:13:43

muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.";

Que, mediante el Memorando N° 1168-2024-DP/OAF-LOG, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas remite, a la precitada Oficina General y al personal de la Oficina de Logística, el Informe Nº 016-2024- DP/OAF-LOG-AC emitido por la señora Maricruz Buleje Belito, relacionado a la Toma de Inventario Físico de Existencias de Almacén Central al cierre de diciembre de 2024 y solicita se ejecute de acuerdo al cronograma contenido en el dicho informe, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva Nº 003-2019/DP-OAF "Directiva que regula los procedimientos del Almacén Central en la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Jefatural N° 0240-2019/DP-OAF;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Logística es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas. Tiene como función principal programar, dirigir, ejecutar y coordinar los procesos del Sistema de Abastecimiento, almacén, transportes y servicios generales. Asimismo, realiza sus funciones en concordancia con la normativa vigente y aplicable al Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, estando a los considerandos expuestos, y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Directiva N° 0004-2021- EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles y sus modificatorias, corresponde atender el requerimiento solicitado por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), i) y n) del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Existencias de Almacén Central al cierre de Diciembre de 2024, la misma que se encontrará integrada por:

1. **Ronaldo VILLEGAS CAMPOS**, representante de la Oficina General de Administración y Finanzas.
2. **Hanny Ventura LLERENA CÁRDENAS**, representante de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.
3. **Yris Yolanda SÁNCHEZ VILLANUEVA**, representante de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2024 16:13:43

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución a los/las integrantes señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Jefe
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO